



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 017 - 1 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA LUDOPATÍA Y LACIBERADICCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales establecidas en el Art 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo: El objetivo general del presente Acuerdo es proteger y fortalecer la salud mental de los ciudadanos en el Distrito de Barranquilla, a través de actividades de promoción, prevención y rehabilitación de los fenómenos de la ludopatía y la ciberadicción. Este objetivo incluye también el desarrollo de actividades de investigación sobre estos temas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición: Para los efectos de este Acuerdo y su posterior desarrollo normativo y técnico se entenderá la ludopatía y la ciberadicción, como un impulso irreprímible de jugar a juegos de azar y juegos electrónicos a pesar de ser consciente de sus consecuencias y del deseo de detenerse.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Distrito: El Distrito de Barranquilla, en el marco del desarrollo de su política de salud mental, contenida en el Plan de Desarrollo vigente, formulará e implementará los programas y proyectos y las acciones pertinentes para el cuidado de la salud mental de aquellas personas que nunca han estado en riesgo frente a los fenómenos de la ludopatía y la ciberadicción y aquellas que ya presentan estas enfermedades.

ARTÍCULO CUARTO. Atribuciones y competencias del Alcalde de Barranquilla y en su nombre la Secretaría de Salud Pública:

- a) Promover, organizar y dirigir programas en prevención de la ludopatía y la ciberadicción, para educar y formar a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores en el tema. Para este fin la Alcaldía de Barranquilla coordinará con instituciones públicas y organizaciones privadas la ejecución de los programas de prevención.
- b) Determinar mediante un reglamento técnico-legal los avisos y rótulos que deben ser colocados en los establecimientos donde se comercialicen los videojuegos, casinos y salas de juego en general, donde se practiquen los juegos de apuesta y de azar, a fin de colaborar en la prevención de la Ludopatía y la Ciberadicción.
- c) Capacitar a Administradores y Empleados de los casinos y salas de juego, con el fin de habilitarlos para la detección de jugadores patológicos, y así poder brindar apoyo y orientación oportuna y pertinente para la búsqueda de ayuda especializada.
- d) Otras situaciones que ameriten ser tenidas en cuenta al momento de percibir las como fundamentales para ser implementadas por la Administración Distrital.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA LUDOPATÍA Y LA CIBERADICCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ARTÍCULO QUINTO. Prohibiciones: Se prohíbe a todo establecimiento público o privado donde se realicen juegos de suerte y azar, como juegos electrónicos, el ofrecimiento o venta de juegos de suerte y azar a menores de edad y a personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictas judicialmente, conforme lo dispone la Ley 643 de 2001, Art. 4º literal b

ARTÍCULO SEXTO. Tratamiento de la Ludopatía y la Ciberadiccción: La Administración Distrital a través de la Secretaría de Salud Pública determinará y desarrollará las estrategias y programas en todos los aspectos concernientes a la prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con Ludopatía y Ciberadiccción.

ARTÍCULO SEPTIMO. Excepciones: Este Acuerdo no es aplicable a los juegos de azar creados por normas especiales, ni a los juegos de azar o suerte realizados dentro de actividades comunales, entendiéndose éstas como las que se realicen eventualmente, por los grupos de acción comunal, centros religiosos, artísticos y demás grupos comunitarios y/o sociales, siempre que se controle su uso. Tampoco es aplicable a rifas de menor cuantía que se destinen exclusivamente a fines benéficos específicos, siempre que cuenten con los permisos y autorizaciones de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

08 AGO. 2013


CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente


HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
Primer Vicepresidente


JUAN OSPINO ACUÑA
Segundo Vicepresidente

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA

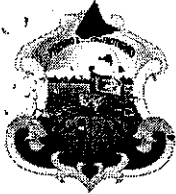
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 18 de Julio de 2013

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de Julio de 2013


FILOMENA GUTIERREZ FANDIÑO
Secretaria General




76

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, 08 de agosto de 2013, Dra. ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el presente Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA LUDOPATÍA Y LA CIBERADICCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 18 de julio de 2013 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 29 de julio de 2013.


ALFREDO DEL TORO NUÑEZ
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 08 de agosto de 2013, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994. Titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA LUDOPATÍA Y LA CIBERADICCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

Proyecto/ Guillermo Acosta Corcho- Asesor
Reviso/ Alfredo del Toro Nuñez – Jefe Oficina Jurídica.